



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino, Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Radicación : 2023-00045

Demandantes : CARLOS JULIO GONZALEZ CHARRIS, DANIEL CHARRIS FONTALVO AMERICA CHARRIS CHARRIS, JOSEFA MARIA CHARRIS y MARIA CANTILLO DE CHARRIS

Demandados : FERNANDO DE JESUS SIERRA VILLAMIL Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el pase secretarial que antecede, indicando que se recibió memorial suscrito por el demandado, señor Fernando Sierra Villamil, solicitando el aplazamiento de la inspección judicial prevista para el día 08 de mayo del presente año, indicando que su apoderado se encuentra enfermo, presentando una certificación con fecha 15 de abril de 2024 y teniendo en cuenta que la certificación tiene más de quince días de expedida, lo cual no permite tener certeza de la real situación de salud del mismo, aunado al hecho de que si el apoderado no puede asistir a la diligencia por el motivo que sea, tiene la posibilidad de sustituir el poder para que lo representen en la diligencia, acorde con establecido en el art. 75 del C.G.P. que indica: “..Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...” y en el presente caso, no se va a dictar sentencia, por lo que es más que pertinente la sustitución del poder.

Por otra parte, por tratarse de un proceso reivindicatorio es imperativo que las partes actúen a través de apoderado judicial, por lo que el señor FERNANDO SIERRA VILLAMIL carece de “Derecho de postulación”, tal y como lo prescribe el art. 73 del C.G.P. que expresa: “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.” Y en este caso, al haber otorgado poder al Dr. Jimmy Daza, el demandado no se encuentra legitimado para hacer solicitudes al despacho como la presentada en el día de hoy.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la inspección judicial programada para el día 08 de mayo de 2024 en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abec84c8cce0ba059a84daf19da79b69d910d2f8c9c524e79c66c89ac32cf9b8**

Documento generado en 02/05/2024 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>